

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2020 00009 00

Dentro del presente asunto a través de auto de fecha veintinueve (25) de noviembre de 2019 (folio 26 del exp), el JUZGADO DIECISEÍS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, declaró la falta de competencia territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.C.A.

De tal forma que el correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de la referencia conforme al acta de reparto obrante a folio 28 del expediente; en consecuencia, procede el Despacho a **AVOCAR** conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra.

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contrario a la norma especial.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se dispone:

ADMITIR la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurada por **JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO**, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL**, Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al representante legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL**, o quien haga sus veces, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al MINISTERIO PÚBLICO Delegado ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 5.- Conforme a lo dispuesto en la Circular DEAJC19-43 del 11 de Junio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la parte actora deberá cancelar la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000.00) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la **cuenta corriente única nacional Nro. 3-082-00-00636-6** del Bango Agrario, nombre de la cuenta "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN".
- 6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a los demandados y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.
- 7.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **VIVIANA VANESA GUTIERREZ SAAVEDRA**, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 01 del 12 de febrero de 2020.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ SECRETARIA		